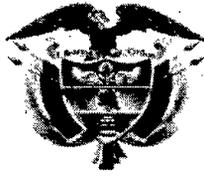


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ELISA MELO ÁVILA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00151-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición formulada por la parte actora, mediante la cual solicitó el retiro de la demanda.

I. ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2018 (fls. 1 - 46), la señora Martha Elisa Melo Ávila, a través de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda contra Universidad de los Llanos (UNILLANOS), con el fin de que se declarara la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución No. 1964 de 3 de agosto de 2017, expedida por la mencionada entidad, y en consecuencia, se condene al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiere lugar.

Mediante providencia de 17 de julio de 2018 (fls. 48-50), se inadmitió la demanda, toda vez que se encontraron varios defectos relacionados con la ausencia de requisitos de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.

En escrito presentado el 10 de agosto de 2018 (fl. 52), la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 174, regula la posibilidad de retirar la demanda en los siguientes términos:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado las medidas cautelares"

Visto lo anterior, se advierte que la solicitud realizada por la parte actora reúne los requisitos exigidos en la norma para la aceptación del retiro de la demanda, comoquiera que en el presente asunto no se ha realizado notificación alguna, así como tampoco existe

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-33-000-2018-00151-00
Auto: Retiro de la demanda + Ordena archivar
EAMC

pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda de la referencia, por manera que el Despacho aceptará su retiro.

Como consecuencia, se

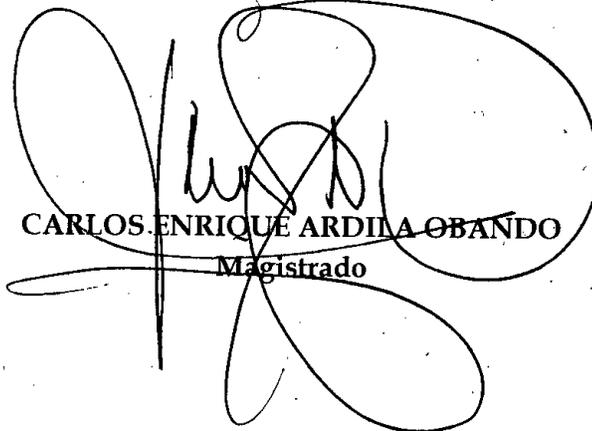
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentada por la señora Martha Elisa Melo Ávila contra Universidad de los Llanos (UNILLANOS).

SEGUNDO: Por Secretaría, desglósense los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante, no sin antes dejar copia de los mismos.

TERCERO: una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente asunto, realícense las anotaciones de rigor y déjese la correspondiente constancia en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDIÁN OBANDO
Magistrado

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-33-000-2018-00151-00
Auto: Retiro de la demanda + Ordena archivar
EAMC